

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12 hs. del día 19 de junio de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN CONTRATO SUMINISTRO MARQUESINAS Y SOPORTES PUBLICITARIOS.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 03 de abril de 2.003 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigieron el suministro para la adquisición de marquesinas y soportes publicitarios.

SEGUNDO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2.003 se adjudicó el contrato de suministro para la adquisición de marquesinas y soportes publicitarios a la empresa ABC FLECHA BARRERO, S.L., por importe de 82.824 € iva incluido.

TERCERO.- Con fecha 09 de mayo de 2.003 se formalizó contrato administrativo con la empresa ABC FLECHA BARRERO, S.L.

CUARTO.- Durante el presente año se han recibido multitud de solicitudes para la colocación de publicidad en las marquesinas y soportes publicitarios del municipio.

QUINTO.- Con fecha 31 de octubre de 2.011 se emite propuesta de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana relativa a la incoación del procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de suministro de marquesinas y soportes publicitarios, por mutuo acuerdo, dando audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales.

SEXTO.- Habiendo sido imposible la notificación de la propuesta al contratista se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 63, de fecha 30 de marzo de 2.012, no habiéndose presentado alegaciones a la misma hasta la fecha.

A estos hechos son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En la disposición transitoria primera de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio –TRLCAP-, se regulan las causas de resolución de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la vigente LCSP.

III.- En el punto 14 “causas especiales de resolución del contrato” del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de este suministro se indican como causas de resolución del contrato las contempladas en los art. 111 y 192 del TRLCAP.

IV.- En el artículo 112.4 del TRLCAP se recoge que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Considerando que actualmente la colocación de publicidad en dichas marquesinas y soportes publicitarios no está siendo gestionada por la empresa adjudicataria del contrato.

Resultando que en el art. 111.c) del TRLCAP se recoge como causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el Contratista y que, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 112.4 del TRLCAP para poder proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes ya que no concurre ninguna otra causa de resolución imputable al contratista y existen razones de interés público que hacen innecesaria la permanencia del contrato ya que la colocación de publicidad en esas marquesinas y soportes publicitarios puede ser una fuente de ingresos para este Ayuntamiento”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del contrato de suministro para la adquisición de marquesinas y soportes publicitarios, con la empresa ABC FLECHA BARRERO, S.L, no procediendo derecho a indemnización.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ABC FLECHA BARRERO, S.L.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se aprobó el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010 se adjudicó la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, a la empresa PARQUESPOWER, S.L., por importe 29.157,80 €, IVA incluido, y mejora en la definición de la resolución, suministrando los tres paneles con sistema full-color.

TERCERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2.010 se formalizó contrato administrativo con la empresa PARQUESPOWER, S.L.

CUARTO.- Con fecha 14 de abril de 2.011 y 23 de diciembre de 2011 se emiten informes por el Departamento de informática, relativos a las anomalías detectadas en los paneles instalados.

QUINTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2.012 se inició el procedimiento para requerir a la empresa adjudicataria del contrato, PARQUESPOWER, S.L., con C.I.F. B-24569972, la reposición de los tres ordenadores de gestión de las pantallas con las siguientes características:

- Equipos nuevos no clónicos y no desfasados.
- Posibilidad en BIOS de arranque programable a una hora determinada.
- Software original: sistemas operativos, programas de gestión, etc.
- Software normalizado: misma versión de software en los equipos.
- Tamaño del equipo acorde con el espacio para su alojamiento.

SEXTO.- Habiéndose concedido al contratista un plazo de audiencia de 10 días, hasta la fecha no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En el artículo 274 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, se regula la aparición de vicios o defectos durante el plazo de garantía en los contratos de suministro formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del vigente TRLCSP.

III.- En el artículo 18 “Plazo de Garantía” del pliego de cláusulas administrativas particulares –PCAP- que rige la contratación de este suministro se indica que “se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de entrega del suministro, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho”.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2.012 se emite informe por el departamento de informática, en el que se indica que *“a fecha de hoy no se han subsanado las deficiencias indicadas en el informe de fecha 23 de diciembre de 2.011, por lo que los bienes instalados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario”*

Resultando que en el artículo 18 “Plazo de Garantía” del pliego de cláusulas administrativas particulares –PCAP- que rige la contratación de este suministro se indica que “se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de entrega del suministro, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho”, procede rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, teniendo derecho, a la recuperación del precio satisfecho”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Rechazar los bienes suministrados por la empresa PARQUESPOWER, S.L., dejándolos de cuenta del contratista, como consecuencia de que los bienes instalados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario

SEGUNDO.- Proceder a la recuperación del precio satisfecho, por importe de 29.157,80 €, IVA incluido.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa PARQUESPOWER, S.L., con C.I.F. B-24569972.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA EULEN S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESAYUNOS DEL PROGRAMA DE MADRUGADORES REALIZADO EN MAYO DE 2012.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.470,81€ IVA incluido** correspondiente a la contratación del servicio de desayuno dentro del Programa Madrugadores en los CEIP “Villa Romana” de Navatejera y “Los Adiles” de villaobispo de las Regueras desde el 9 de enero al 22 de junio de 2012, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2012, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa de SERVICIOS, EULEN, S.A., con C.I.F. núm. A-28/517308, por un importe total de **4.470,81€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa de SERVICIOS EULEN, S.A.**, con C.I.F. núm. A-28/517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la factura nº 2544405, de fecha 31/05/2012, emitida por la empresa Eulen S.A. por un importe total de 829,70€, presentada en el registro de entrada nº 7468, de fecha 8 de junio de 2012, correspondiente a la prestación del servicio desayuno del Programa Madrugadores realizada en el mes de mayo de 2012 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación "

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

UNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa EULEN S.A., con CIF: A-28517308, mediante la aprobación de las facturas nº 2544405, de fecha 31/05/2012 correspondiente a la prestación del servicio de desayuno del Programa Madrugadores realizada en el mes de mayo de 2012, por un importe de 829,70€.

4.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA EULEN S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA REALIZADOS EN ABRIL Y MAYO DE 2012

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2011, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 15.106,24€ IVA incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Talleres de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos curso 2011-2012, 5.543,2€ con cargo al

presupuesto de 2011 y 9.562,32€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2012, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa EULEN, con CIF A-28517308, por un importe total de **15.106,24€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa EULEN**, con CIF A-28517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la factura nº 25232855, de fecha 30/04/2012, emitida por la empresa Eulen S.A. por un importe total de 542,16€, presentada en el registro de entrada nº 6369, de fecha 16 de mayo de 2012, correspondiente a la contratación del servicio de realización de Talleres de Dibujo y Puntura desarrollado en el mes de abril de 2012, vista la factura nº 2544404, de fecha 31/05/2012, emitida por la empresa Eulen S.A. por un importe total de 716,26€, presentada en el registro de entrada nº 7467, de fecha 8 de junio de 2012 y vista la factura nº 2544407, de fecha 31/05/2012, emitida por la empresa Eulen S.A.. por un importe total de 190,08€, presentada en el registro de entrada nº 7469, de fecha 8 de junio de 2012 correspondientes a la contratación del servicio de realización de Talleres de Dibujo y Puntura desarrollado en el mes de mayo de 2012 y a la realización de unos trabajos especiales realizados en este mes, y que las facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa EULEN S.A., con CIF: A-28517308, mediante la aprobación de las facturas nº 2532855, de fecha 30/04/2012, nº 2544404, de fecha 31/05/2012 y nº 2544407, de fecha 31/05/2012 correspondiente a la contratación del servicio de Talleres de Dibujo y Pintura realizados en los meses de abril y mayo de 2012, por unos importes de 542,16€, 716,26€ y 190,08€ respectivamente.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.

5.1.- SOBRE CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL, VILLAMOROS DE LAS REGUERAS Y VILLASINTA DE TORÍO.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

“El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2012, desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol, Villamoros de las Regueras y Villasinta de Torío y que previamente han sido consensuadas con cada Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas ha optado por la contratación de una charanga y una discoteca móvil para el 29 de junio y un mago animador, una charanga, talleres infantiles y una fiesta de la espuma el 30 de junio con motivo de la celebración de la “Fiesta de San Roque” en Villanueva del Árbol, la contratación de la macro disco móvil Springfield el 28 de julio y una charanga para la procesión el 29 de julio con motivo de la celebración de la “Fiesta de Santiago Apóstol” en Villamoros de las Regueras y la contratación de una charanga para la procesión y una disco móvil los días 15, 16 y 17 de agosto con motivo de la celebración de la “Fiesta de San Roque” en Villasinta de Torío, entendiéndose que estas actuaciones son las que más se adecuan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol, Villamoros de las Regueras y Villasinta de Torío en 2012, por un importe de 2.300,00€, 2.250,00€ y 2.200,00€ IVA incluido respectivamente.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2012, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León, con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villanueva del Árbol (Fiesta de San Pelayo)	Espectáculos León CIF B-24559668	29 de junio: Discoteca móvil y charanga 30 de junio: Mago animador, charanga, talleres infantiles y fiesta de la espuma	2.300,00€
Villamoros de las Regueras (Fiesta de Santiago Apóstol)	Espectáculos León CIF B-24559668	28 de julio: Macro disco móvil Springfield 29 de julio: charanga	2.250,00€
Villasinta de Torío (Fiesta de San Roque)	Espectáculos León CIF B-24559668	Charanga para la procesión 15, 16 y 17 de agosto: disco móvil	2.200,00€

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para el 2012 y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

3.- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, solicitar la emisión de un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, D. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Interviene el Vicesecretario Municipal para señalar que no se acredita en el expediente que los empresarios cuentan con capacidad para obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de acuerdo con lo recogido en el 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

SEGUNDO.-Aprobar el gasto por importe total de 6.750,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol, Villamoros de las Regueras y Villasinta de Torío para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.-Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 6.750,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

CUARTO.-En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

QUINTO.-Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA N° JM 11 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA CIGÜEÑA", JUNIO/2012

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

"Dña. **M^a del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de educación infantil "La Cigüeña" sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 3.833 €, sin IVA incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 11 con fecha 1 de Junio de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Junio de 2012 por importe de 4.522,94 €”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

UNICO.- Reconocer la obligación de la factura N° JM 11 de 1 de Junio de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del centro infantil La Cigüeña del mes de Junio de 2012, por importe total de **4.522,94 €**.

5.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA N° JM 21 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL ALQUILER DEL CENTRO DE FORMACION “LA CIGÜEÑA”, JUNIO/2012

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

“Dña. **M^a del Carmen Olaiz García** como Concejala de Mujer, Familia y Fiestas del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2011, adopto el acuerdo de arrendar el edificio donde se ubica el centro de formación “La Cigüeña” sito en la C/ El Caminón s/n, con Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco y Julio Melón Rey, por importe de 1967,06 €, IVA incluido el primer y segundo año y el tercero el precio se revisara en función del IPC vigente.

Que Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco nos emite factura nº JM 21 con fecha 1 de Junio de 2012 correspondiente al alquiler del mes de Junio de 2012 por importe de 1967,06 € IVA incluido”.

Interviene el Vicesecretario Municipal para señalar que no consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación de la factura N° JM 21 de 1 de Junio de 2012 presentada por Dña. M^a Luisa Sánchez Velasco con D.N.I. 09.584.853-V, relativa al gasto de alquiler del Centro de Formación del mes de Junio de 2012, por importe total de **1.967,06 €**.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS FACTURAS N° 2544317 Y N° 2544321 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES Y AL SERVICIO DE AUXILIAR DE GERIATRIA DE LA UNIDAD DE RESPIRO DEL MES DE MAYO DE 2012.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

"D. Juan Carlos Cortina Pascual como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 15 de Febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 15.000,00€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores y Aulas de Memoria para los meses de Enero a Mayo de 2012 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 5.225,00 € correspondiente a la contratación del servicio de apoyo en la Unidad de Respiro para los meses de Enero a Julio de 2012 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite facturas n° 2544317 y n° 2544321 con fecha 31 de Mayo de 2012 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Mayo de 2012 por importe de 3.100,05 € IVA incluido, y 966,17 € IVA incluido, conformadas las facturas por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales".

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación de las facturas N° 2544317 y N° 2544321 de 31 de Junio de 2012 presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Mayo de 2012, por importe total de **3.100,05 €** y **966,17€** respectivamente.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

7.1.- CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 31 MAYO 2012 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS CAUTELARES PLANTEADAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2012 – JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 12 de junio cuya transcripción literal es la siguiente:

"El Procurador que representa a este Ayuntamiento en los autos del Procedimiento 27/2011 ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, ha recibido notificación del auto de 31 mayo 2012, que resuelve la petición de suspensión del acto recurrido, solicitada por la parte actora.

El auto viene a disponer que se adopte la medida cautelar durante la tramitación del recurso contencioso administrativo, y que por tanto se **decreta la suspensión de la ejecución de la resolución referida, en el sentido de suspender las actuaciones de apremio para el cobro de las tasas liquidadas (indica la parte dispositiva que contrasta resolución procederá la interposición del recurso de apelación).**

En base al contenido de la resolución judicial, procede que la administración, en aras a llevar apuro debido efecto la resolución judicial, adopte las siguientes actuaciones:

Primera. -Adoptar acuerdo por el que se ordene a los servicios de Tesorería que proceda a la suspensión de las actuaciones de apremio para el cobro de las tasas liquidadas a la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA a la que se refieren los acuerdos de la junta de gobierno local de 27 diciembre de 2011 y 27 diciembre del mismo año, relativos a la in admisión del recurso de reposición relativo a la exención de las tasas de agua de basuras del polideportivo pertenecientes a la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, así como la anulación de los recibos del año 2010.

Segunda. -Que por parte de la junta de gobierno local se valore y se decida dar la orden a la asesoría jurídica municipal para la interposición del recurso de apelación frente al auto que decretó la suspensión anterior.

Se advierte que el acuerdo que se adopte deberá ser notificado a la parte recurrente (junta vecinal de Navatejera), además de dar traslado por oficio al juzgado de lo contencioso pensativo número uno del León con objeto de dar conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la administración para dar debido cumplimiento al auto de suspensión de la resolución impugnada decretado.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo de mejor opinión fundada en derecho”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. –Ordenar al Servicio de Tesorería que proceda a la suspensión de las actuaciones de apremio para el cobro de las tasas liquidadas a la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA a la que se refieren los acuerdos de la junta de gobierno local de 27 diciembre de 2011 y 27 diciembre del mismo año, relativos a la in admisión del recurso de reposición relativo a la exención de las tasas de agua de basuras del polideportivo pertenecientes a la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, así como la anulación de los recibos del año 2010.

SEGUNDO. –Que se de la orden a la asesoría jurídica municipal para la no interposición del recurso de apelación frente al auto que decretó la suspensión anterior.

TERCERO.-Notificar a la parte recurrente (Junta Vecinal de Navatejera).

CUARTO.- Dar traslado al juzgado de lo contencioso pensativo número uno de León con objeto de dar conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo por la administración para dar debido cumplimiento al auto de suspensión de la resolución impugnada decretado.

8. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ESPECTÁCULOS LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE “LOS ALTARES” DE NAVATEJERA 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 13.900,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Navatejera y Villaquilambre para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 13.900,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

CUARTO.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

QUINTO.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 14/2012, de fecha 15/06/2012, emitida por la empresa Espectáculos León S.L. por un importe total de 2.870,00€, presentada en el registro de entrada nº 8093, de fecha 18 de junio de 2012, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de “Los Altares” de Navatejera 2012, se informa favorable, por ajustarse al servicio contratado realizándose tal y como se había programado”.

Interviene el Vicesecretario Municipal para señalar que no consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa **Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, mediante la aprobación de la factura nº 14/2012, de fecha 15/06/2012 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Los Altares" de Navatejera 2012, por un importe de 2.870,00€.**

8.2 SOBRE LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES Y ATRACCIONES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

"El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2012, desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Villaobispo de las Regueras y que previamente han sido consensuadas con la Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas ha optado por la contratación de una disco móvil para el día 6 de julio; una disco móvil y una charanga de 7 componentes para el día 7 de julio; una disco móvil, una charanga de 7 componentes, un tren turístico y una orquesta trailer escenario de 10 componentes para el día 8 de julio y un circuito de kart, un circuito de quads y 2 hinchables para el día 9 de julio, con motivo de la celebración de la "Fiestas de la Pascua Florida" en Villaobispo de las Regueras, entendiéndose que estas actuaciones son las que más se adecuan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales y atracciones, se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Villaobispo de las Regueras en 2012, por un importe de 7.198,00 €, IVA incluido.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2012, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León, con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales y actividades lúdicas detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villaobispo (Fiestas de Pascua Florida)	Espectáculos León CIF B-24559668	6 de julio Disco móvil	
	Espectáculos León CIF B-24559668	7 de julio Disco móvil Charanga 7 componentes	
	Espectáculos León CIF B-24559668	8 de julio Disco móvil Charanga 7 componentes Tren turístico Orquesta trailer escenario 10 componentes	
	Espectáculos León CIF B-24559668	9 de julio Circuito de karts Circuito de quads 2 hinchables	7.198,00 €

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales y atracciones para el 2012 y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

3.- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, solicitar la emisión de un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Interviene el Vicesecretario Municipal para señalar que no consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención, ni se acredita que los empresarios cuentan con capacidad de obrar y la habilitación profesional

necesaria para realizar la prestación, de acuerdo con lo recogido en el 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

- **PRIMERO.-Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa** Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contrato adjunto.
- **SEGUNDO.-Aprobar el gasto por importe total de 7.198,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales y atracciones referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villaobispo de las para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.
- **TERCERO.-Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa** Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 7.198,00€, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
 - Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.
-

8.3 – SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2.012, se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2.012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 99 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:

Nº ENTRADA	SUJETO		FECHA
7.371	RESTAURACIONES 06/06/2012	CIBANGO,	S.L.
7.379	TIACO 07/06/2012	2.005,	S.L.
7.500	MATEO 08/06/2012	CEMBRANOS	PIREDDU
7.503	BERNARDO 08/06/2012	MARTÍNEZ	GARCÍA
7.512	Mª 08/06/2012	JESÚS GARCÍA	SÁNCHEZ
7.619	ISIDRO 11/06/2012	TORICES	GARCÍA

Visto que con fecha 12 de junio de 2012 se constituyo la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente de contratación de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2.012 se aprobó la propuesta de la mesa de contratación convocada para la adjudicación del contrato de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, que se transcribe a continuación:

“Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	95,35
2	ISIDRO TORICES GARCÍA	90,59
3	RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	90,40
4	MATEO CEMBRANOS PIREDDU	78,30
5	TIACO 2005, S.L.	76,90

Segundo.- Notificar y requerir a **DÑA. Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ**, con D.N.I. 9.785.562-M, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la

documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Considerando que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, Dña. M^a Jesús García Sánchez, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 500,00 €.

Resultando que con fecha 19 de junio de 2012 y registro de entrada nº 8.110 Dña. M^a Jesús García Sánchez, constituyó garantía definitiva por importe de 500,00 € (198,00 € que ya había ingresado como garantía provisional, a los que se añaden 302,00 €) y presentó toda la documentación requerida para la firma del contrato.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar a **DÑA. M^a JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ**, con D.N.I. 9.785.562-M la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, con un **canon inicial de 2.500,00 €/temporada**, IVA incluido, (actualizándose a fecha 1 de enero del 2.013, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior) y la siguiente **lista de precios**:

PRODUCTO		PRECIO OFERTADO
GRUPO 1	Café sólo, normal o Express	0,90
	Café cortado, con leche, con hielo	0,90
	Infusiones (té, manzanilla, menta...), leche con cacao	0,90

GRUPO 2	Aperitivos (vermouth, bitter, mosto, sidra, manzana...)	1,40
	Botellín refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos...)	1,40
	Lata refrescos (cola, naranja, limón, tónica, batidos, zumos ...)	1,10
	Tirador 1/3 refrescos (cola, naranja, limón, tónica...)	1,20
	Botellín agua	0,70
	Botellín 1/3 agua	0,90
	Botella 1,5 litros agua	1,20
	Botella gaseosa 1 litro	0,90
	Botella gaseosa ½ litro	0,50
GRUPO 3	Botellín cerveza con o sin alcohol	1,00
	Botellín o lata 1/3 cerveza con o sin alcohol	1,20
	Tirador 1/3 cerveza	1,20
	Vino de mesa vaso	0,60
	Vino de mesa botella	2,00
	Vino con denominación origen vaso	0,90
GRUPO 4	Otros (combinados...)	3,00
	Snack, patatas fritas y similares	0,50
	Bolsa frutos secos (pipas, almendras....)	0,50
	Bocadillos fríos (chorizo, jamón serrano, queso...)	2,20
	Bocadillos calientes (tortillas variadas, lomo y queso ...)	2,80
	Helados	Precio distribuidor

SEGUNDO.- Notificar a Dña. M^a Jesús García Sánchez, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

TERCERO.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 198,00 €, a los siguientes licitadores, al no resultar adjudicatarios del contrato:

- 1.- RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.
- 2.- TIACO 2.005, S.L.
- 3.- MATEO CEMBRANOS PIREDDU.
- 4.- BERNARDO MARTÍNEZ GARCÍA.
- 5.- ISIDRO TORICES GARCÍA.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

8.4 -SOBRE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRATO BAR-CAFETERÍA CENTRO CÍVICO NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

"I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2.011, se aprobó el expediente de contratación de la concesión del bien de dominio público del bar-cafetería en el centro cívico de Navatejera.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2011 se adjudicó a D^{ÑA}. M^ª DEL CARMEN VEGA SACO la concesión del bien de dominio público del bar-cafetería en el centro cívico de Navatejera.

TERCERO.- Con fecha 11 de abril de 2.011 se formalizó contrato administrativo con D^{ÑA}. M^ª DEL CARMEN VEGA SACO.

CUARTO.- Con fecha 22 de febrero de 2.012 se emite informe de inspección por el Vicesecretario Municipal, relativo a las anomalías detectadas en los precios que se cobran por las consumiciones, indicando que *"Las consumiciones demandadas, un té y una lata de coca-cola, son cobradas a 1,00 € y 1,70 € respectivamente, según se desprende del propio acta de inspección y del ticket de caja que nos es entregado por el camarero. Cotejados los precios cobrados con los ofertados por adjudicataria y aprobados por el órgano de contratación se observa que hay un aumento respecto a los mismos, ya que de la documentación obrante en el expediente éstos deberían haber sido los siguientes:*

	<i>Té</i>	<i>Coca-cola</i>
<i>Precio aprobado</i>	<i>0,70 €</i>	<i>0,80 €</i>
<i>Precio cobrado</i>	<i>1,00 €</i>	<i>1,70 €</i>

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo de 2.012 se emite propuesta de la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras relativa a la incoación del procedimiento sancionador a D^{ÑA}. M^ª DEL CARMEN VEGA SACO, adjudicataria del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera por comisión de una falta muy grave, tipificada en el art. 24.h) del PCPA: *"Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios o sin que dichos precios hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local".*

SEXTO.- Habiéndose concedido al contratista un plazo de audiencia de 10 días, hasta la fecha no se han presentado alegaciones.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En el artículo 206 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, se regulan las causas de resolución de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del vigente TRLCSP.

III.- En el art. 208 de la LCSP se regulan los efectos de la resolución del contrato.

IV.- En el art. 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RGLCAP-, se recoge el procedimiento para la resolución de los contratos.

V.- En el art. 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato –PCAP- se indican las obligaciones del adjudicatario.

VI.- En el artículo 24 del PCPA se enumeran las faltas muy graves y en el art. 26 su sanción.

Considerando que la adjudicataria ha incumplido la obligación de cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios aprobada por el Ayuntamiento en base a la oferta presentada para la adjudicación, recogida en el art. 19.k) del PCAP.

Considerando que dicha infracción está tipificada como muy grave en el art. 24.h) del PCAP y que las faltas muy graves serán sancionadas con la extinción del contrato, según lo dispuesto en el art. 26 del PCAP.

Resultando que en el art. 28 del PCAP se recoge que el órgano competente para imponer las sanciones será el Órgano de Contratación”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento sancionador incoado a D^{ña}. M^a DEL CARMEN VEGA SACO, adjudicataria del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera por comisión de una falta muy grave, tipificada en el art. 24.h) del PCPA: *“Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios o sin que dichos precios hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local”.*

SEGUNDO.- Sancionar dicha falta con la resolución del contrato de la concesión de la explotación del bar-cafetería en el Centro Cívico de Navatejera, según lo dispuesto en el art. 26.1 del PCAP: *“Las infracciones muy graves serán sancionadas con la extinción del contrato”.*

TERCERO.- Incautar la garantía depositada por la adjudicataria, por importe de 1.860,00 €, como indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

8.5 –SOLICITUD DE D. MIGUEL MARTÍN VALLEJO SOBRE FRACCIONAMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DE URBANIZACIÓN SECTOR SAU 1 “LAS HORCAS” DE 12.876,14€ EN DIEZ AÑOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el escrito presentado por D. Miguel Martín Vallejo el 19 de Septiembre de 2011 de solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS en nueve años y siete meses.

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 12 de Junio de 2.012 que obra en el expediente es desfavorable a la concesión en los términos que a continuación se detalla:

“INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria.(artículo 65 y 82)*
- *Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.(artículo 44-54)*
- *Base 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011*

HECHOS:

Con fecha 19 de septiembre de 2011 y número de entrada 13150 Don Miguel Martín Vallejo registra solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente detalle

nº pl az o	Fecha Vencimiento	Importe
1	20/01/2012	643,81
2	20/07/2012	643,81
3	20/01/2013	643,81
4	20/07/2013	643,81
5	20/01/2014	643,81
6	20/07/2014	643,81
7	20/01/2015	643,81
8	20/07/2015	643,81
9	20/01/2016	643,81
10	20/07/2016	643,81
11	20/01/2017	643,81
12	20/07/2017	643,81
13	20/01/2018	643,81
14	20/07/2018	643,81
15	20/01/2019	643,81
16	20/07/2019	643,81
17	20/01/2016	643,81
18	20/07/2020	643,81

19	20/01/2021	643,81
20	20/07/2021	643,81
TOTAL		12.876,20

Como documentación justificativa de incapacidad económica presenta certificado del servicio público de empleo de percepción de prestación del subsidio por desempleo. Aporta como garantía la finca.

Ingresa 643,81€ el 20 de enero de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, señala que “las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos”.

De acuerdo con la base de ejecución 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011, del Ayuntamiento de Villaquilambre la duración máxima del fraccionamiento de la deuda que mantiene Don Miguel Martín Vallejo no puede ser superior a **18 MESES** al ser una deuda superior a 4.000,00€.

El artículo 65.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria señala que La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora

En la solicitud de fraccionamiento presentada por D. Miguel Martín Vallejo no se incluye la orden de domiciliación bancaria prevista en el artículo 46.2.f del Real Decreto 939/2005 y recogida en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El artículo 82.1 de la Ley señala que “para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución”. Las normas propias de esta Entidad Local exigen la constitución de dicha garantía cuando la cuantía sea superior a 2.000 €, o bien supere los 6 meses el fraccionamiento (según Base 38.4 del Presupuesto en vigor de fecha 05 de Diciembre de 2007), por lo que **SI será exigible en este caso.**

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 939/2005 la garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partida.

El contribuyente NO presenta compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución (artículo 46.3.a. del Real Decreto 939/2005) NO JUSTIFICA documentalmente la imposibilidad de obtener aval o certificado seguro de caución con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradora NI APORTA valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuados por empresa o profesional especializado tal y como establece el artículo 46 del Real Decreto 939/2005

En lo referente a la competencia para resolver la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes al respecto, dicha competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local para los aplazamientos / fraccionamientos de deudas superiores a 2.000,00.

Por todo lo anteriormente expuesta, esta Tesorería **INFORMA** que:

1.- *Procede la DESESTIMACION de la solicitud de fraccionamiento de 10 años por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de 18 meses.*

2.-*Como han transcurrido casi nueve meses desde la liquidación de la primera cuota de amortización y el solicitante ha abonado 643,81€, la deuda pendiente a fecha de hoy por dicho concepto de 12.232,33€ puede fraccionarse o aplazarse, a solicitud del interesado, hasta un período máximo de 9 meses (hasta el 19 de Marzo de 2.013).*

3.-*En el caso de no abonar la deuda pendiente -12.232,33€- y solicitar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento por el máximo tiempo permitido (9 meses hasta el 19 de Marzo de 2013) deberá presentarse una nueva solicitud en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre que se adjunta, debiendo ser cumplimentada en su integridad incluyendo el **número de cuenta bancaria** (art.46.2.6)del Real Decreto 939/2005 y Base 39 de Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4.-*La solicitud deberá ir acompañada del compromiso de aval o garantía bancaria o certificado de caución, que deberá cubrir el importe del principal, intereses de demora y 25% de ambas cantidades.*

5.- *En el caso de que no se pueda obtener aval bancario o certificado de caución deberá acreditarse documentalmente dicha imposibilidad con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras y deberá presentarse **valoración del bien** ofrecido en garantía por empresa o profesional independiente.*

6.- *El solicitante, en cumplimiento del artículo 65.5 de la Ley 58/2003 deberá abonar intereses de demora (5% anual) por las cantidades aplazadas.* "

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento de dos años en cuatro plazos semestrales por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de 18 meses.

SEGUNDO.-NOTIFICAR esta resolución al interesado y notificar el documento liquidatorio de la deuda pendiente por la primera cuota de urbanización.

TERCERO.-COMUNICAR al interesado que si llegado el vencimiento del plazo concedido en el documento liquidatorio de la deuda pendiente de la primera cuota de urbanización sin que esta se hubiera abonado o sin solicitar fraccionamiento por periodo máximo de nueve meses, se continuará el procedimiento de apremio por la deuda impagada conforme al Reglamento General de Recaudación.

**8.6 –SOLICITUD DE D. AGUSTIN PELAEZ ALVAREZ SOBRE
FRACCIONAMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DE URBANIZACIÓN SECTOR
SAU 1 “LAS HORCAS” DE 8.250,71€ EN CUATRO PLAZOS SEMESTRALES (DOS
AÑOS).**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el escrito presentado el 20 de septiembre de 2011 y número de entrada 13244 por Don Agustín Peláez Álvarez de solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente cuadro.

nº plazo	Fecha Vencimiento	Importe
1	20/03/2012	1.687,68
2	20/09/2012	1.687,68
3	20/03/2013	1.687,68
4	20/092013	1.687,68

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 12 de Junio de 2.012 que obra en el expediente es desfavorable a la concesión en los términos que a continuación se detalla:

“INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria.(artículo 65 y 82)
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.(artículo 44-54)
- Base 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011

HECHOS:

Con fecha 20 de septiembre de 2011 y número de entrada 13244 Don Agustín Peláez Alvarez registra solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente detalle

nº pl a z o	Fecha Vencimiento	Importe
1	20/03/2012	1.687,68
2	20/09/2012	1.687,68
3	20/03/2013	1.687,68
4	20/092013	1.687,68

No presenta documentación justificativa de incapacidad económica y aporta como garantía la finca.

Ingresa 1.500,00€ el 20 de septiembre de 2.011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, señala que "las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos".

De acuerdo con la base de ejecución 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011, del Ayuntamiento de Villaquilambre la duración máxima del fraccionamiento de la deuda que mantiene el solicitante no puede ser superior a **18 MESES** al ser una deuda superior a 4.000,00€.

El artículo 65.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria señala que La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora

En la solicitud de fraccionamiento presentada no se incluye la orden de domiciliación bancaria prevista en el artículo 46.2.f del Real Decreto 939/2005 y recogida en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El artículo 82.1 de la Ley señala que "para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución". Las normas propias de esta Entidad Local exigen la constitución de dicha garantía cuando la cuantía sea superior a 2.000 €, o bien supere los 6 meses el fraccionamiento (según Base 38.4 del Presupuesto en vigor de fecha 05 de Diciembre de 2007), por lo que **SI será exigible en este caso.**

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 939/2005 la garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partida.

El contribuyente NO presenta compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución (artículo 46.3.a. del Real Decreto 939/2005) NO JUSTIFICA documentalmente la imposibilidad de obtener aval o certificado seguro de caución con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradora NI APORTA valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuados por empresa o profesional especializado tal y como establece el artículo 46 del Real Decreto 939/2005

En lo referente a la competencia para resolver la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes al respecto, dicha competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local para los aplazamientos / fraccionamientos de deudas superiores a 2.000,00.

Por todo lo anteriormente expuesta, esta Tesorería **INFORMA** que:

1.- Procede la DESESTIMACION de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de dos años por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de **18 meses**.

2.-Como han transcurrido casi nueve meses desde la liquidación de la primera cuota de amortización y el solicitante ha abonado 1.500,00€, la deuda pendiente a fecha de hoy por dicho concepto de **6.750,71€** puede fraccionarse o aplazarse, a solicitud del interesado, hasta un período máximo de **9 meses** (hasta el **20 de Marzo de 2.013**).

3.-En el caso de no abonar la deuda pendiente -6.750,71- y solicitar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento por el máximo tiempo permitido (9 meses hasta el 20 de Marzo de 2013) deberá presentarse una nueva solicitud en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre que se adjunta, debiendo ser cumplimentada en su integridad incluyendo el **número de cuenta bancaria** (art.46.2.6)del Real Decreto 939/2005 y Base 39 de Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.-La solicitud deberá ir acompañada del compromiso de aval o garantía bancaria o certificado de caución, que deberá cubrir el importe del principal, intereses de demora y 25% de ambas cantidades.

5.- En el caso de que no se pueda obtener aval bancario o certificado de caución deberá acreditarse documentalmente dicha imposibilidad con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras y deberá presentarse **valoración del bien** ofrecido en garantía por empresa o profesional independiente.

6.- El solicitante, en cumplimiento del artículo 65.5 de la Ley 58/2003 deberá abonar intereses de demora (5% anual) por las cantidades aplazadas. ”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento de dos años en cuatro plazos semestrales por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de 18 meses.

SEGUNDO -NOTIFICAR esta resolución al interesado y notificar el documento liquidatorio de la deuda pendiente por la primera cuota de urbanización.

TERCERO.-COMUNICAR al interesado que si llegado el vencimiento del plazo concedido en el documento liquidatorio de la deuda pendiente de la primera cuota de urbanización sin que esta se hubiera abonado o sin solicitar fraccionamiento por periodo máximo de nueve meses, se continuará el procedimiento de apremio por la deuda impagada conforme al Reglamento General de Recaudación.

8.7 –SOLICITUD DE D. MIGUEL ANGEL CASCON DEL AMO SOBRE FRACCIONAMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DE URBANIZACIÓN SECTOR SAU 1 “LAS HORCAS” DE 16.206,72€ EN VEINTE PLAZOS SEMESTRALES (DOS AÑOS).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Visto el escrito presentado el 21 de septiembre de 2011 por Don Miguel Ángel Cascón del Amo de solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS en diez años (veinte plazos semestrales).

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 12 de Junio de 2.012 que obra en el expediente es desfavorable a la concesión en los términos que a continuación se detalla:

“INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria.(artículo 65 y 82)*

- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.(artículo 44-54)
- Base 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011

HECHOS:

Con fecha 21 de septiembre de 2011 y número de entrada 13312 se registra solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente cuadro.

nº plazo SEME STRA L	Fecha Vencimiento	Importe
1	20/09/2011	810,34
2	20/03/2012	810,34
3	20/09/2012	810,34
4	20/03/2013	810,34
5	20/09/2013	810,34
6	20/03/2014	810,34
7	20/09/2014	810,34
8	20/03/2015	810,34
9	20/09/2015	810,34
10	20/03/2016	810,34
11	20/09/2016	810,34
12	20/03/2017	810,34
13	20/09/2017	810,34
14	20/03/2018	810,34
15	20/09/2018	810,34
16	20/03/2019	810,34
17	20/09/2019	810,34
18	20/03/2020	810,34
19	20/09/2020	810,34
20	20/03/2021	810,34

No presenta documentación justificativa de incapacidad económica. Aporta como garantía la finca pero no ofrece valoración de la misma.

Con fecha 29/12/2011 ingresa 3.000,00€

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, señala que “las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos”.

De acuerdo con la base de ejecución 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011, del Ayuntamiento de Villaquilambre la duración máxima del fraccionamiento de la deuda que mantiene Don Ángel Cascón no puede ser superior a **18 MESES** al ser una deuda superior a 4.000,00€.

El artículo 65.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria señala que La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora

El artículo 82.1 de la Ley señala que “para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución”. Las normas propias de esta Entidad Local exigen la constitución de dicha garantía cuando la cuantía sea superior a 2.000 €, o bien supere los 6 meses el fraccionamiento (según Base 38.4 del Presupuesto en vigor de fecha 05 de Diciembre de 2007), por lo que **SI será exigible en este caso.**

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 939/2005 la garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partida.

El contribuyente NO presenta compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución (artículo 46.3.a. del Real Decreto 939/2005) NO JUSTIFICA documentalmente la imposibilidad de obtener aval o certificado seguro de caución con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradora NI APORTA valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuados por empresa o profesional especializado tal y como establece el artículo 46 del Real Decreto 939/2005

En lo referente a la competencia para resolver la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes al respecto, dicha competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local para los aplazamientos / fraccionamientos de deudas superiores a 2.000,00.

Por todo lo anteriormente expuesta, esta Tesorería **INFORMA** que:

1.- Procede la **DESESTIMACION** de solicitud de fraccionamiento por período diez años por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de **18 meses.**

2.-Como han transcurrido casi nueve meses desde la liquidación de la primera cuota de amortización y el solicitante ha abonado 3.000,00€, la deuda pendiente a fecha de hoy de la cuota de urbanización de **13.206,72€** puede fraccionarse o aplazarse, a solicitud del interesado, hasta un período máximo de **9 meses.** (Hasta 21 de Marzo de 2013)

3.-En el caso de no abonar la deuda pendiente **-13.206,72€-** y solicitar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento por el máximo tiempo permitido (**9 meses** hasta el 21 de Marzo de 2013) deberá presentarse una nueva solicitud en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre que se adjunta, debiendo ser cumplimentada en su integridad incluyendo el número de cuenta bancaria (art.46.2.6)del Real Decreto 939/2005 y Base 39 de Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.-La solicitud deberá ir acompañada del compromiso de aval o garantía bancaria o certificado de caución, que deberá cubrir el importe del principal, intereses de demora y 25% de ambas cantidades.

5.- En el caso de que no se pueda obtener aval bancario o certificado de caución deberá acreditarse documentalmente dicha imposibilidad con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras y deberá presentarse valoración del bien ofrecido en garantía por empresa o profesional independiente.

6.- 6.- El solicitante, en cumplimiento del artículo 65.5 de la Ley 58/2003 deberá abonar intereses de demora (5% anual) por las cantidades aplazadas.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento de diez años en veinte plazos semestrales por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un periodo máximo de 18 meses.

SEGUNDO -.-NOTIFICAR esta resolución al interesado y notificar el documento liquidatorio de la deuda pendiente por la primera cuota de urbanización.

TERCERO.-COMUNICAR al interesado que si llegado el vencimiento del plazo concedido en el documento liquidatorio de la deuda pendiente de la primera cuota de urbanización sin que esta se hubiera abonado o sin solicitar fraccionamiento por periodo máximo de nueve meses, se continuará el procedimiento de apremio por la deuda impagada conforme al Reglamento General de Recaudación.

8.8 –SOLICITUD DE D. MANUEL ALONSO SANTOS SOBRE FRACCIONAMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DE URBANIZACIÓN SECTOR SAU 1 “LAS HORCAS” DE 18.899,60€ EN CUATRO PLAZOS SEMESTRALES (DOS AÑOS).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el escrito presentado el 22 de septiembre de 2011 por Don Manuel Alonso Santos de solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente detalle:

- | | | |
|----|---------------------------|-----------|
| 1. | 20 DE MARZO DE 2.012 : | 3.224,94€ |
| 2. | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012: | 3.224,94€ |
| 3. | 20 DE MARZO DE 2013: | 3.224,94€ |
| 4. | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013: | 3.224,94€ |

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 12 de Junio de 2.012 que obra en el expediente es desfavorable a la concesión en los términos que a continuación se detalla:

“INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria (artículo 65 y 82)
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.(artículo 44-54)
- Base 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011

HECHOS:

Con fecha 22 de septiembre de 2011 y número de entrada 13337 Don Manuel Alonso Santos registra solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente detalle:

- 20 DE MARZO DE 2.012 : 3.224,94€
- 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012: 3.224,94€
- 20 DE MARZO DE 2013: 3.224,94€
- 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013: 3.224,94€

En el escrito declara hacer un ingreso a cuenta de 6.000,00 el 20 de septiembre de 2011 y declara servir como aval la finca. Como documentación justificativa de incapacidad económica presenta certificado del servicio público de empleo de percepción de prestación del subsidio por desempleo.

Con fecha 7 de noviembre de 2011 D. Manuel Santos ingresa 6.000,00.

Con fecha 20 de Marzo de 2012 D. Manuel Santos ingresa 3.224,90€.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, señala que “las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos”.

De acuerdo con la base de ejecución 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011, del Ayuntamiento de Villaquilambre la duración máxima del fraccionamiento de la deuda que mantiene Don Manuel Alonso Santos no puede ser superior a **18 MESES** al ser una deuda superior a 4.000,00€.

El artículo 65.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria señala que La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora

El artículo 82.1 de la Ley señala que “para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución”. Las normas propias de esta Entidad Local exigen la constitución de dicha garantía cuando la cuantía sea superior a 2.000 €, o bien supere los 6 meses el fraccionamiento (según Base 38.4 del Presupuesto en vigor de fecha 05 de Diciembre de 2007), por lo que **SI será exigible en este caso.**

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 939/2005 la garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partida.

El contribuyente NO presenta compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución (artículo 46.3.a. del Real Decreto 939/2005) NO JUSTIFICA documentalmente la imposibilidad de obtener aval o certificado seguro de caución con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradora NI APORTA valoración de los bienes

ofrecidos en garantía efectuados por empresa o profesional especializado tal y como establece el artículo 46 del Real Decreto 939/2005

En lo referente a la competencia para resolver la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes al respecto, dicha competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local para los aplazamientos / fraccionamientos de deudas superiores a 2.000,00.

Por todo lo anteriormente expuesta, esta Tesorería **INFORMA** que:

1.- *Procede la DESESTIMACION de la solicitud de fraccionamiento de dos años en cuatro plazos semestrales por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de 18 meses.*

2.-*Como han transcurrido casi nueve meses desde la liquidación de la primera cuota de amortización y el solicitante ha abonado 9.224,90€, la deuda pendiente a fecha de hoy por dicho concepto de 9.674,71€ puede fraccionarse o aplazarse, a solicitud del interesado, hasta un período máximo de 9 meses (hasta el 22 de Marzo de 2.013).*

3.-*En el caso de no abonar la deuda pendiente -9.674,71€- y solicitar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento por el máximo tiempo permitido (9 meses restantes hasta el 22 de Marzo de 2013) deberá presentarse una nueva solicitud en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre que se adjunta, debiendo ser cumplimentada en su integridad incluyendo el número de cuenta bancaria (art.46.2.6)del Real Decreto 939/2005 y Base 39 de Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4.-*La solicitud deberá ir acompañada del compromiso de aval o garantía bancaria o certificado de caución, que deberá cubrir el importe del principal, intereses de demora y 25% de ambas cantidades.*

5.- *En el caso de que no se pueda obtener aval bancario o certificado de caución deberá acreditarse documentalmente dicha imposibilidad con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras y deberá presentarse valoración del bien ofrecido en garantía por empresa o profesional independiente.*

6.- *El solicitante, en cumplimiento del artículo 65.5 de la Ley 58/2003 deberá abonar intereses de demora (5% anual) por las cantidades aplazadas.*

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento de dos años en cuatro plazos semestrales por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de 18 meses.

SEGUNDO.-NOTIFICAR esta resolución al interesado y notificar el documento liquidatorio de la deuda pendiente por la primera cuota de urbanización.

TERCERO.-COMUNICAR al interesado que si llegado el vencimiento del plazo concedido en el documento liquidatorio de la deuda pendiente de la primera cuota de urbanización sin que esta se hubiera abonado o sin solicitar fraccionamiento por periodo máximo de nueve meses, se continuará el procedimiento de apremio por la deuda impagada conforme al Reglamento General de Recaudación.

8.9 –SOLICITUD DE DÑA. ISABEL FERNÁNDEZ PEÑÍN SOBRE FRACCIONAMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DE URBANIZACIÓN SECTOR SAU 1 “LAS HORCAS” DE 8.250,71€ EN CUATRO PLAZOS SEMESTRALES (DOS AÑOS).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el escrito presentado el 20 de septiembre de 2022 y número de entrada 13243 por Doña Isabel Fernández Peñín de solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente cuadro.

nº plazo SEMESTRAL	Fecha Vencimiento	Importe
1	20/03/2012	1.687,68
2	20/09/2012	1.687,68
3	20/03/2013	1.687,68
4	20/09/2013	1.687,68

Resultando que el Informe de Tesorería de fecha 12 de Junio de 2.012 que obra en el expediente es desfavorable a la concesión en los términos que a continuación se detalla:

“INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria.(artículo 65 y 82)*
- *Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.(artículo 44-54)*
- *Base 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011*

HECHOS:

Con fecha 20 de septiembre de 2011 y número de entrada 13243 Doña Isabel Fernández Peñín registra solicitud de fraccionamiento de la deuda correspondiente a la primera cuota de urbanización del sector SAU 1. LAS HORCAS con arreglo al siguiente cuadro.

nº plazo SEME STRA L	Fecha Vencimiento	Importe
1	20/03/2012	1.687,68
2	20/09/2012	1.687,68
3	20/03/2013	1.687,68
4	20/09/2013	1.687,68

En el escrito declara hacer un ingreso a cuenta de 1.500,00 el 20 de septiembre de 2011.

No presenta documentación justificativa de incapacidad económica.

Con fecha 20 de Marzo de 2.012 ingresa 4.875,36€ quedando pendiente de abonar 3.375,35€.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, señala que “las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos”.

De acuerdo con la base de ejecución 38.4 del Presupuesto de 2.012, prorrogado del Presupuesto de 2.011, del Ayuntamiento de Villaquilambre la duración máxima del fraccionamiento de la deuda que mantiene la solicitante no puede ser superior a **18 MESES** al ser una deuda superior a 4.000,00€.

El artículo 65.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria señala que La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora
Que en la solicitud de fraccionamiento presentada por D. Isabel Fernández Peñín no se incluye la orden de domiciliación bancaria prevista en el artículo 46.2.f del Real Decreto 939/2005 y recogida en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El artículo 82.1 de la Ley señala que “para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución”. Las normas propias de esta Entidad Local exigen la constitución de dicha garantía cuando la cuantía sea superior a 2.000 €, o bien supere los 6 meses el fraccionamiento (según Base 38.4 del Presupuesto en vigor de fecha 05 de Diciembre de 2007), por lo que **SI será exigible en este caso.**

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 939/2005 la garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 % de la suma de ambas partida.

El contribuyente NO presenta compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución (artículo 46.3.a. del Real Decreto 939/2005) NO JUSTIFICA documentalmente la imposibilidad de obtener aval o certificado seguro de caución con la negativa de al menos tres entidades financieras o

aseguradora NO OFRECE BIENES EN GARANTÍA NI APORTA valoración de los mismos efectuada por empresa o profesional especializado tal y como establece el artículo 46 del Real Decreto 939/2005.

En lo referente a la competencia para resolver la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes al respecto, dicha competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local para los aplazamientos / fraccionamientos de deudas superiores a 2.000,00.

*Por todo lo anteriormente expuesta, esta Tesorería **INFORMA** que:*

*1.- Procede la DESESTIMACION de solicitud de fraccionamiento por período de dos años por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de **18 meses**.*

*2.-Como han transcurrido casi nueve meses desde la liquidación de la primera cuota de amortización y el solicitante ha abonado 4.875,36€, la deuda pendiente a fecha de hoy de la cuota de urbanización de **3.375,35€** puede fraccionarse o aplazarse, a solicitud del interesado, hasta un período máximo de **9 meses**.*

*3.-En el caso de no abonar la deuda pendiente **-3.375,35€** y solicitar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento por el máximo tiempo permitido (**9 meses** hasta el 20 de Marzo de 2013) deberá presentarse una nueva solicitud en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Villaquilambre que se adjunta, debiendo ser cumplimentada en su integridad incluyendo el **número de cuenta bancaria** (art.46.2.6)del Real Decreto 939/2005 y Base 39 de Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4.-La solicitud deberá ir acompañada del compromiso de aval o garantía bancaria o certificado de caución, que deberá cubrir el importe del principal, intereses de demora y 25% de ambas cantidades.

5.- En el caso de que no se pueda obtener aval bancario o certificado de caución deberá acreditarse documentalmente dicha imposibilidad con la negativa de al menos tres entidades financieras o aseguradoras y deberá presentarse valoración del bien ofrecido en garantía por empresa o profesional independiente.

6.-El solicitante, en cumplimiento del artículo 65.5 de la Ley 58/2003 deberá abonar intereses de demora (5% anual) por las cantidades aplazadas. “

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de fraccionamiento de dos años en cuatro plazos semestrales por no ajustarse a nuestra normativa interna (artículo 39.4 de Bases de ejecución del Presupuesto) que prevé que las deudas superiores a 4.000€ pueden fraccionarse por un período máximo de 18 meses.

SEGUNDO.-NOTIFICAR esta resolución al interesado y notificar el documento liquidatorio de la deuda pendiente por la primera cuota de urbanización.

TERCERO.-COMUNICAR al interesado que si llegado el vencimiento del plazo concedido en el documento liquidatorio de la deuda pendiente de la primera cuota de urbanización sin que esta se hubiera abonado o sin solicitar fraccionamiento por periodo máximo de nueve meses, se continuará el procedimiento de apremio por la deuda impagada conforme al Reglamento General de Recaudación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las TRECE horas y VEINTE minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Lozano Aller